

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Loreto y Piura**

**DECRETO SUPREMO N° 240-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud, pliego 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura y pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y señala que éste es competente en la salud de las personas, aseguramiento en salud, epidemias y emergencias sanitarias, salud ambiental e inocuidad alimentaria, inteligencia sanitaria, productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, recursos humanos en salud, infraestructura y equipamiento en salud e investigación y tecnologías en salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2014-SA, se declara la Emergencia Sanitaria de la prestación de servicios de salud en hospitales y establecimientos del Gobierno Regional de Loreto y del Gobierno Regional de Piura, por el plazo de noventa (90) días calendario en las provincias de Maynas, Loreto, Requena, Mariscal Ramón Castilla, Datem del Marañón, Alto Amazonas y Ucayali de la Región Loreto, así como a las provincias de Piura, Sullana, Talara, Paita, Sechura, Morropón, Huancabamba y Ayabaca de la Región Piura; para combatir la presencia de brotes y de actividad epidémica de dengue, malaria y leptospira, así como amenaza de introducción de una nueva enfermedad en el país (fiebre chikungunya);

Que, el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud y las Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Loreto y Piura, han elaborado el "Plan de Acción para Emergencia Sanitaria Región Loreto" y el "Plan de Acción para Emergencia Sanitaria Región Piura", que contribuirán a garantizar la atención a la población con riesgo elevado de presentación de casos graves y letales de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en el ámbito de los departamentos de Loreto y Piura, controlando el brote epidémico de malaria y leptospirosis, sostener niveles de seguridad del dengue, así como disminuir el riesgo de transmisión del virus Chikungunya;

Que, el Ministerio de Salud, a través del Oficio N° 2342-2014-SG/MINSA, ha solicitado una transferencia de recursos adicionales hasta por la suma total de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 839 295,00), para financiar los "Planes de Acción para Emergencia Sanitaria Región Loreto y Piura", los cuales contienen el conjunto de actividades que contribuirán a garantizar la atención a la población con riesgo elevado de presentación de casos graves y letales de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en el ámbito de las regiones antes citadas; en razón a que conforme a lo indicado en el Informe N° 195-2014-OGPP-OP/MINSA de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las intervenciones contenidas en los Planes de Acción de las Emergencias Sanitarias de la Región Loreto y Región Piura, fueron previstas en la programación 2014, sin embargo ha quedado insuficiente por la presencia de un mayor número de casos a los previstos, y evidenciando que dicha situación no se había previsto para el año fiscal 2014, los pliegos Gobiernos Regionales de los departamentos de Piura y Loreto no cuentan con los recursos

necesarios en su presupuesto institucional del presente año fiscal para atender la referida emergencia sanitaria;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Loreto y Piura, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 839 295,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 839 295,00), a favor del pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto y pliego 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura a fin de atender los requerimientos señalados en la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTOS CORRIENTES**

2.0 Reserva de Contingencia 8 839 295,00

**TOTAL EGRESOS 8 839 295,00**

=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO 453 : Gobierno Regional del  
Departamento de Loreto  
UNIDAD EJECUTORA 400 : Región Loreto - Salud Loreto  
PROGRAMA  
PRESUPUESTAL 0017 : Enfermedades Metaxénicas y  
Zoonosis  
PRODUCTO 3043981 : Viviendas protegidas de los  
principales condicionantes del  
riesgo en las áreas de alto y muy  
alto riesgo de enfermedades  
metaxénicas y Zoonosis  
ACTIVIDAD 5000091 : Intervenciones en viviendas  
protegidas de los principales  
condicionantes del riesgo en las  
áreas de alto y muy alto riesgo  
de enfermedades metaxénicas y  
zoonosis  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios 3 890 041 ,00

**GASTOS DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 70 000,00

PRODUCTO 3043980 : Pobladores de áreas con riesgo  
de transmisión informada conoce  
los mecanismos de transmisión  
de enfermedades metaxénicas y  
zoonóticas.  
ACTIVIDAD 5000090 : Información de los mecanismos  
de transmisión de enfermedades  
metaxénicas y zoonóticas en  
pobladores de áreas con riesgo  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios 75 000,00

PRODUCTO 3043983 : Diagnóstico y tratamiento de enfermedades  
metaxénicas.  
ACTIVIDAD 5000093 : Evaluación, diagnóstico y  
tratamiento de enfermedades  
metaxénicas.  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios 1 642 500,00

**SUB TOTAL PLIEGO 453****5 677 541,00**  
-----

PLIEGO 457 : Gobierno Regional del  
Departamento de Piura  
UNIDAD EJECUTORA 400 : Región Piura - Salud  
PROGRAMA  
PRESUPUESTAL 0017 : Enfermedades Metaxénicas y  
Zoonosis  
PRODUCTO 3043981 : Viviendas protegidas de los  
principales condicionantes del  
riesgo en las áreas de alto y muy  
alto riesgo de enfermedades  
metaxénicas y Zoonosis  
ACTIVIDAD 5000091 : Intervenciones en viviendas  
protegidas de los principales  
condicionantes del riesgo en las  
áreas de alto y muy alto riesgo  
de enfermedades metaxénicas y  
zoonosis  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios 1 841 350,00

PRODUCTO 3043980 : Pobladores de áreas con riesgo  
de transmisión informada conoce  
los mecanismos de transmisión  
de enfermedades metaxénicas y  
zoonóticas.  
ACTIVIDAD 5000090 : Información de los mecanismos  
de transmisión de enfermedades  
metaxénicas y zoonóticas en  
pobladores de áreas con riesgo  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios 221 400,00

PRODUCTO 3043983 : Diagnóstico y tratamiento de enfermedades  
metaxénicas.  
ACTIVIDAD 5000093 : Evaluación, diagnóstico y  
tratamiento de enfermedades  
metaxénicas.  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

**GASTOS CORRIENTES**

2.3 Bienes y Servicios 776 644,00

PRODUCTO 3043977 : Familias con prácticas saludables  
para la prevención de enfermedades  
metaxénicas y zoonóticas.

|                             |         |  |                     |
|-----------------------------|---------|--|---------------------|
| ACTIVIDAD                   | 5000087 | : Promoción de prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en familias de zonas de riesgo.              |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO    | 1       | : Recursos Ordinarios  |                     |
| <b>GASTOS CORRIENTES</b>    |         |  |                     |
| 2.3 Bienes y Servicios      |         |  | 116 000,00          |
| PRODUCTO                    | 3043978 | : Instituciones educativas que promueven prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.                   |                     |
| ACTIVIDAD                   | 5000088 | : Promoción de prácticas saludables para la prevención de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en instituciones educativas.                 |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO    | 1       | : Recursos Ordinarios  |                     |
| <b>GASTOS CORRIENTES</b>    |         |  |                     |
| 2.3 Bienes y Servicios      |         |  | 53 000,00           |
| PRODUCTO                    | 3043979 | : Municipios participando en disminución de la transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas.   |                     |
| ACTIVIDAD                   | 5000089 | : Promoción de prácticas saludables para la disminución de la transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas en municipios saludables. |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO    | 1       | : Recursos Ordinarios  |                     |
| <b>GASTOS CORRIENTES</b>    |         |  |                     |
| 2.3 Bienes y Servicios      |         |  | 55 500,00           |
| PRODUCTO                    | 3000001 | : Acciones comunes.  |                     |
| ACTIVIDAD                   | 5000085 | : Monitoreo, supervisión, evaluación y control de metaxénicas y zoonosis.  |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO    | 1       | : Recursos Ordinarios  |                     |
| <b>GASTOS CORRIENTES</b>    |         |  |                     |
| 2.3 Bienes y Servicios      |         |  | 97 860,00           |
| <b>SUB TOTAL PLIEGO 457</b> |         |  | <b>3 161 754,00</b> |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>        |         |  | <b>8 839 295,00</b> |

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de

la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas